



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No. **70001-33-33-004-2014-00235-00**
ACCIONANTE: **MANUEL GORDON JARAMILLO**
ACCIONADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

Mediante auto de 25 de febrero de 2016, estando el proceso para sentencia, se ordenó para mejor proveer ante la persistencia de puntos dudosos, oficiar a la Alcaldía del Municipio de Majagual – Sucre, con el objeto de que enviara con destino a este proceso los factores salariales devengados por el señor MANUEL GORDON JARAMILLO identificado con C.C. N 9.129.494 expedida en Magangue – Bolívar, durante los años 2002, 2003 y 2004; una vez allegada la respuesta, el Despacho observa que mediante escrito de 4 de marzo de 2016, suscrito por el Jefe de Talento Humano del Municipio de Majagual, se suministro fue la asignación básica devengada por el demandante, y no así lo solicitado por el Despacho, es decir los factores salariales devengados, en las fechas solicitadas, por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

ÚNICO: REQUIÉRASE a la Alcaldía del Municipio de Majagual - Sucre, para que en un término de cinco (5) días, envíe con destino a este proceso certificado de todos los factores devengados por el señor MANUEL GORDON JARAMILLO identificado con C.C. N° 9.129.494, expedida en Magangue – Bolívar, durante los años 2002, 2003 y 2004, tales como primas, bonificaciones, horas extras y otros que fueran devengados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

Secretaria